



**ACUERDO No. CSJBOA20-29**

13 de febrero de 2020

“Por el cual se traslada transitoriamente un cargo de citador grado 3 y un asistente administrativo grado 5 del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión del 23 de enero de 2020, y,

**CONSIDERANDO**

Por Acuerdo No. CSJBOA19-14 del 31 de enero de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar trasladó los cargos de citador de circuito grado 3 y asistente administrativo grado 5, del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena, al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, del 4 de febrero al 31 de diciembre de ese año, debido a que este último cuenta con una planta de personal desigual a sus pares.

Hasta la fecha continua la diferencia de personal, pues el Consejo Superior de la Judicatura no ha adecuado la planta a la establecida como tipo por el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015<sup>1</sup> para esta clase de despachos<sup>2</sup>, pese a las solicitudes direccionadas en tal sentido, por lo que el mencionado juzgado en la actualidad cuenta con los cargos de un secretario y dos sustanciadores.

La carga de procesos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, es equilibrada; sin embargo, la desigualdad en la planta de personal, incide en el desarrollo de la labor del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Despacho	Inv. Inicial de procesos - 01-Enero	Inv. final procesos 31-Diciembre
Primero	2509	3005
Segundo	2245	2693
Tercero	2232	2614
<b>TOTAL</b>	<b>6.986</b>	<b>8.312</b>

- Fuente SIERJU- Información estadística reportada por funcionario.

El Juzgado 3 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, ha solicitado de manera reiterada el apoyo a las labores misionales del despacho, mediante el traslado transitorio de empleados del Centro de Servicios y adicionalmente, se reitera la solicitud de creación de cargos permanente para la célula judicial, con miras a igualar la planta de personal con sus homólogos.

<sup>1</sup> “Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”

<sup>2</sup> Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, artículo 30, #2



De igual forma, se realizó seguimiento de la labor realizada por los servidores trasladados durante la vigencia anterior, mediante informe de gestión, el cual se recibió de manera oportuna.

De esa manera, como quiera que el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016<sup>3</sup>, faculta a los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o **por las necesidades del servicio**, realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo circuito que tengan igual especialidad y categoría, se trasladarán los cargos de un citador grado 3 y un asistente administrativo grado 5 del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°: TRASLADO.** Trasladar un cargo de citador de circuito grado 3 y uno de asistente administrativo grado 5, del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Cartagena al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, del 17 febrero al 31 de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°: FUNCIONES.** El Juez Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, establecerá mediante acto administrativo las funciones que deberán realizar los cargos trasladados, para lo cual tendrá en cuenta el perfil de los empleados. De esto remitirá copia al Consejo Seccional de la Judicatura la semana siguiente al traslado.

**ARTICULO 3°: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.** Las situaciones administrativas de los empleados trasladados seguirán estando en cabeza de su nominador, las cuales deberán ser comunicadas al juez que recibe transitoriamente el cargo.

**PARAGRÁFO:** Para efectos de lo aquí dispuesto, los jueces deberán establecer mecanismos de coordinación de las situaciones administrativas que se presenten.

**ARTICULO 4°: COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión a las oficinas involucradas, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**

---

<sup>3</sup> **“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados.** Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial”.

Acuerdo Hoja No. 3  
ACUERDO No. CSJBOA20-29  
13 de febrero de 2020

**Presidente**

M.P. Iván E. Latorre Gamboa/KCS

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia